

**MEMORIA DE VALORACIÓN DE
ALEGACIONES AL PROYECTO INICIAL
DE ORDENANZA DE DEROGACIÓN
NORMATIVA Y DE MODIFICACIÓN DEL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONSEJOS
SECTORIALES**



MADRID

Coordinación General de la Alcaldía

Dirección General de Organización y Régimen Jurídico

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IGNACIO MOLINA FLORIDO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 06/04/2022 10:08:49



ÍNDICE

I. Alegaciones presentadas.	3
II. Valoración de las alegaciones.	4
1. Artículo único. <i>Derogación normativa. Letra d) 2º: Reglamento de Creación del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid, de 26 de septiembre de 2003.</i>	4
2. Disposición transitoria única. <i>Régimen de los consejos sectoriales.</i>	5
3. Disposición final primera. <i>Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004. Artículo 54. Concepto y finalidad.</i>	6
4. Disposición final primera. <i>Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004. Artículo 60. Vocalías</i>	6
5. Disposición final primera. <i>Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004. Artículo 64. Comisiones y grupos de trabajo.</i>	7
6. Disposición final segunda. <i>Modificación de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.</i>	8
III. Valoración final.	9

Información de Firmantes del Documento





I. Alegaciones presentadas.

El proyecto inicial de la Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, siendo publicado su anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 54, de 4 de marzo de 2022.

El plazo de 30 días naturales para la presentación de alegaciones previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, finalizó el día 4 de abril de 2022.

Según la información recibida en la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, durante el período de información pública se han presentado seis escritos de alegaciones por las entidades que a continuación se relacionan:

1. CEIM Confederación Empresarial de Madrid- CEOE.
2. Exploradores de Madrid ASDE.
3. Federación Madrileña de Escultismo.
4. Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud.
5. Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción – FACUA MADRID
6. Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.

En el siguiente apartado se realiza una valoración de cada una de las alegaciones presentadas, indicando el artículo o parte del proyecto inicial al que se refiere.

En la medida en que las alegaciones de Exploradores de Madrid ASDE, Federación Madrileña de Escultismo, Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud y Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid son prácticamente coincidentes, se han tratado de forma conjunta.





II. Valoración de las alegaciones.

1. Artículo único. *Derogación normativa. Letra d) 2º: Reglamento de Creación del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid, de 26 de septiembre de 2003.*

Formulada por:

CEIM Confederación Empresarial de Madrid - CEOE.

Alegación:

La Confederación Empresarial de Madrid - CEOE estima positivo que se acometa un proceso de revisión de la normativa municipal obsoleta, redundante o que no cumple los fines previstos, no obstante considera que no debiera incluirse entre los reglamentos a derogar el Reglamento de Creación del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid, de 26 de septiembre de 2003, al entender que *su relevancia es notoriamente superior al resto de consejos.*

Asimismo, indican que *para CEIM, es fundamental preservar el Consejo Local (y su Reglamento de Creación) para poder seguir desarrollando el diálogo social, entendido éste como las relaciones de comunicación, consulta y negociación entre gobierno municipal, empresarios y sindicatos, sobre cuestiones de interés común, alcanzando soluciones fundadas en el consenso.*

Resolución:

No se acepta.

Justificación:

La derogación del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo que se propone en absoluto prejuzga la importancia del diálogo social, ni la relevancia de este consejo sectorial. En este sentido, la derogación del Reglamento de Creación del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid, de 26 de septiembre de 2003 no implicará la desaparición de este órgano, sino la sustitución del instrumento que lo crea y regula, que pasará de ser un reglamento a un acuerdo de la Junta de Gobierno.

Por tanto, la modificación que a través de esta ordenanza se acomete en el título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004, tiene por objeto arbitrar un mecanismo para que los órganos de participación puedan constituirse y modificarse de forma rápida, a través de un instrumento más flexible, como son los acuerdos de la Junta de Gobierno. De esta forma, cualquier modificación en su composición o fines podrá realizarse sin necesidad



de seguir la tramitación formal que requiere la aprobación de una norma en el Pleno.

Este sistema tiene importantes ventajas frente al anterior, que suponía una congelación del régimen jurídico de los consejos sectoriales, careciendo de la flexibilidad que demandan este tipo de órganos cuya composición y propia dinámica de funcionamiento reclaman la utilización de instrumentos más flexibles, que permitan adaptar con mayor rapidez su composición, organización y funcionamiento a las circunstancias de cada momento.

En definitiva, se opta, al igual que en el resto de consejos sectoriales, por establecer un marco de mayor flexibilidad del que, sin duda, se beneficiará el Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid. Ello no afectará al desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, que pasarán a concretarse en el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno.

2. Disposición transitoria única. Régimen de los consejos sectoriales.

Formulada por:

Exploradores de Madrid ASDE, Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud, Federación Madrileña de Escultismo y Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.

Alegación:

Las alegaciones presentadas señalan que es necesario garantizar que se dicte una instrucción interna dirigida a las áreas de gobierno instándolas a activar los consejos y a aprobar los correspondientes acuerdos de creación y regulación.

Resolución:

No se acepta.

Justificación:

La alegación no plantea ninguna modificación del articulado, sino que pretende garantizar que se van a elaborar los acuerdos de Junta de Gobierno de creación de los distintos consejos sectoriales.

Respecto a esta cuestión hay que tener presente que la disposición final cuarta del proyecto de ordenanza contiene un mandato para que los distintos acuerdos de creación de los consejos sectoriales sean aprobados antes del día 1 de abril de 2024, plazo suficiente para que desde las áreas de gobierno competentes se inicien los correspondientes procesos para la redacción y aprobación de los citados acuerdos de la Junta de Gobierno.





3. Disposición final primera. *Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004. Artículo 54. Concepto y finalidad.*

Formulada por:

Exploradores de Madrid ASDE, Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud, Federación Madrileña de Escultismo y Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.

Alegación:

Las alegaciones presentadas proponen incorporar, dentro de los ámbitos de actuación municipal susceptibles de contar con un consejo sectorial, el ámbito de la infancia y la adolescencia.

Resolución:

No se acepta.

Justificación:

La enumeración de los ámbitos de actuación municipal susceptibles de contar con un consejo sectorial que se realiza en este artículo no es exhaustiva, ni tiene carácter taxativo. Por el contrario, se trata de una enumeración abierta que permite la creación de estos órganos de participación ciudadana en todos los ámbitos de actuación municipal, y por consiguiente, también en el ámbito de la infancia y adolescencia.

Por tanto, podrán crearse los consejos sectoriales que se estimen oportunos, sin que este artículo limite en ningún caso la creación de un consejo sectorial en el ámbito que proponen las entidades alegantes.

4. Disposición final primera. *Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004. Artículo 60. Vocalías*

Formulada por:

Exploradores de Madrid ASDE, Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud, Federación Madrileña de Escultismo y Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.





Alegación:

Las alegaciones presentadas señalan que es necesario garantizar que la representatividad de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones esté determinada tanto por el número de entidades que engloba, como por su implementación territorial.

Resolución:

No se acepta.

Justificación:

La propia redacción de este artículo ya indica que las vocalías corresponderán a las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas.

No obstante, no se ha considerado necesario descender a regular con mayor detalle esta cuestión en la modificación del reglamento orgánico, ya que el tratamiento de la representatividad se realizará en el acuerdo de la Junta de Gobierno de creación de cada consejo sectorial, que será el que concrete más específicamente esta cuestión.

De esta forma, podrán tenerse en cuenta las circunstancias de cada sector en particular y las especialidades de las entidades asociativas del ámbito correspondiente.

5. Disposición final primera. *Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004. Artículo 64. Comisiones y grupos de trabajo.*

Formulada por:

Exploradores de Madrid ASDE, Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud, Federación Madrileña de Escultismo y Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.

Alegación:

Las alegaciones presentadas consideran que no se puede limitar la participación en las comisiones y grupos de trabajo a las entidades miembro del consejo, y tampoco a las personas titulares de las vocalías. Por ello, se propone que entidades que no formen parte del consejo sectorial puedan también participar en las comisiones y grupos de trabajo en calidad de invitadas.



Resolución:

No se acepta.

Justificación:

La redacción del nuevo artículo 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana no prejuzga quienes puedan ser miembros de las comisiones y de los grupos de trabajo del consejo sectorial. En este sentido, se ha optado por configurar la composición de las comisiones y de los grupos de trabajo de forma amplia y flexible, para que puedan participar en ambas aquellas personas que se considere conveniente en atención a su especialización o conocimiento, con independencia de que actúen o no en nombre propio o en representación de alguna entidad.

Por todo ello, la regulación propuesta no plantea obstáculo alguno para la participación que proponen las entidades que formulan la alegación.

6. Disposición final segunda. Modificación de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.

Formulada por:

Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción – FACUA MADRID.

Alegación:

Señala esta asociación que al referirse esta disposición final a que la actuación del Consejo de Consumo se ajustará a lo previsto en su acuerdo de creación, en lugar de en su reglamento, no se está indicando a qué acuerdo de creación se refiere.

Resolución:

No se acepta.

Justificación:

Se ha incluido en la disposición final segunda la modificación del artículo 53 de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011, para señalar que la actuación del Consejo de Consumo se ajustará a lo previsto en su acuerdo de creación (en lugar de en su reglamento) ya que la creación de los consejos sectoriales, tras la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004, se realizará a través de acuerdos de la Junta de Gobierno y no por norma reglamentaria.





Conforme a la disposición transitoria única del proyecto, el reglamento regulador de este consejo sectorial seguirá vigente, hasta que se apruebe el citado acuerdo de Junta de Gobierno, momento en el que se entenderá derogado. Por tanto, resulta necesario modificar la previsión del artículo 53 de la Ordenanza de Consumo y adaptarla a la nueva regulación del reglamento orgánico para evitar que quede desactualizada.

III. Valoración final.

Dentro del plazo previsto para la presentación de alegaciones al proyecto de Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, sólo han presentado alegaciones seis entidades.

Además, como ya se ha señalado, las alegaciones de Exploradores de Madrid ASDE son completamente coincidentes con las presentadas por la Federación Madrileña de Escultismo, por la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud y por la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.

Las alegaciones presentadas no afectan al texto del proyecto definitivo que se someterá a la aprobación por la Junta de Gobierno, al no haberse aceptado ninguna de ellas por los motivos expuestos en el apartado II de la presente memoria.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.5 de las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2018, no será preciso la elaboración de una adenda a la memoria de análisis de impacto normativo, en la medida en que el proyecto inicial no ha experimentado modificaciones tras el trámite de alegaciones.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Ignacio Molina Florido